

RESOLUCIÓN No. 11195 - 2 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la Vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Chiriguana del departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cesar mediante Resolución No. 0035 de fecha 22 de enero de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONELINE 334 de fecha 06 de marzo de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en el municipio de Chiriguana del departamento de Cesar.

Que el día 31 de julio de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, ubicada en la Carrera 5 No. 3-26 del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que el día 02 de diciembre de 2019, se dio alcance al acta de visita en el sentido de corregir la dirección de la sede operativa así Calle 5 No. 3-26 del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar.

Que como consecuencia de la visita efectuada, el alcance al acta de la visita y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 5 No. 3-26 del municipio de Chiriguana del departamento de Cesar.



RESOLUCIÓN No. 11195

- 2 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 19 No. 6B-24 de la ciudad de Valledupar y operativa en la Calle 5 No. 3-26 del municipio de Chiriguahá, ambas del departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, en la sede administrativa de la ciudad de Valledupar y operativa del municipio de Chiriguahá, ambas del departamento de Cesar copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, en el municipio de Chiriguahá del departamento de Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

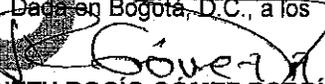
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

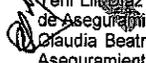
Dada en Bogotá, D.C., a los

- 2 DIC 2019


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeni Liria Diaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramirez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Señora **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 52.451.023 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, Representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** con NIT número **900.771.149-0**, el contenido de la Resolución No. **11195** del 02 de diciembre de 2019, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR
C.C. 52.451.023

El que Notifica:



JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Revisado a fecha de ejecución.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO 11195 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019

En Valledupar a los 03 días del mes de diciembre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **11195** del 02 de diciembre de 2019, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección General, fue notificada personalmente el día 02 de diciembre de 2019 a la señora **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 52.451.023 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, Representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** quien no presentó recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 03 de diciembre del año 2019.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: José Angarita M.